

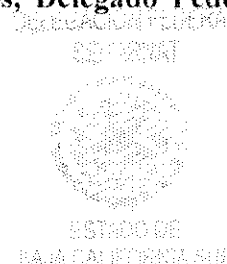
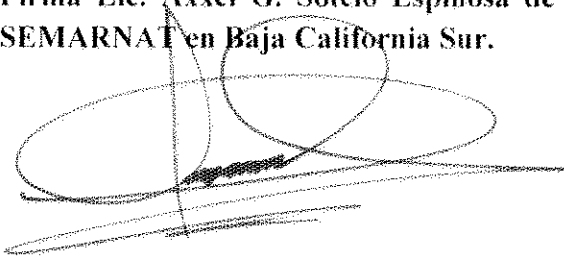
I. Unidad administrativa: Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

II. Identificación: Versión Pública de 03/MP-0073/06/17 Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular modalidad A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A).

III. Tipo de clasificación: Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 28), firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 28).

IV. Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma Lic. Axxel G. Sotelo Espinosa de los Monteros, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.



VI. Fecha y número del acta de sesión: Resolución 33/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 04 de abril de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

La Paz, Baja California Sur, a 30 de enero de 2018

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18 ✓

CLAVE DEL PROYECTO: 03BS2017FD037

BITACORA: 03/MP-0073/06/17

C. MARÍA MAGDALENA GÓMEZ DE LA TOBA
ANTONIO ALVAREZ RICO # 3420-B
COL. LAS GARZAS
C.P. 23090
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



VISTO: Para resolver el expediente número **03/MP-0073/06/17**, respecto del Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto **“Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos”**, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en una superficie total de 6, 805.65 m², que será destinada al Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos y sus obras asociadas (caseta de entrada, sanitario portátil y cerco perimetral), a desarrollarse en dos parcelas identificadas como 1,168 Z24 P1/3 (3, 405.66 m²) y 1,169 Z24 P1/3 (3, 399.99 m²), en la Colonia Zaragoza en Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur, derivado de la solicitud presentada por la C. María Magdalena Gómez de La Toba, Promovente del proyecto.

Para los efectos de la presente Resolución, a la C. María Magdalena Gómez de La Toba, se les nombrará la **Promovente**; la actividad del proyecto será llamado el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, incluyendo sus anexos, serán denominados **MIA-P**; y

Al respecto, esta Delegación Federal es competente para evaluar y resolver la **MIA-P** del **Proyecto** sujeto a evaluación en Materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción

“Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos”
María Magdalena Gómez de La Toba



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 4º, 5º, fracciones II y X, 28, primer párrafo, fracción VII, 30, 35, párrafos primero, segundo y último, fracción III, incisos a y c, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 4º, 5º inciso O), 9º, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45, fracción III, 46 al 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y,

RESULTANDO

- I.- Que el 23 de junio de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el escrito del 07 de junio del mismo año, lo anterior mediante el cual la **Promovente**, sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Delegación Federal la **MIA-P** del **Proyecto** a desarrollarse en dos parcelas identificadas como 1,168 Z24 P1/3 (3,405.66 m²) y 1,169 Z24 P1/3 (3,399.99 m²), en la Colonia Zaragoza en Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 30, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- II.- La obra o actividad principal del **Proyecto** es llevar a cabo el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, en una superficie de 6,805.65 m², para el Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos y sus obras asociadas con las siguientes dosificaciones de superficies:

USO DE SUELO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
Caseta de entrada	25.00	0.37
Sanitario portátil	4.00	0.06
Vialidades internas	716.00	10.52
Apilamiento de autos	6,000.00	88.16
Cerco perimetral	60.65	0.89
Total	6,805.65	100.00

- III.- Que para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 1 de Junio de 2009; esta Delegación Federal mediante oficio SEMARNAT-

"Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos"
María Magdalena Gómez de La Toba



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

BCS.02.01.IA.315/17, de fecha 23 de junio de 2017, solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informara si el **Proyecto** tiene algún procedimiento administrativo instaurado sin concluir o existe inicio de obras. Dicha solicitud fue recibida el día 05 de julio de 2017.

- IV.- Que el día 27 de junio de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual la **Promovente** presentó el extracto del **Proyecto** publicado en el periódico El Sudcaliforniano el 25 de junio de 2017.
- V.- Que el 29 de junio 2017, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el 37, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/037/17, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2017/gaceta_37-17.pdf el listado del ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo del 22 al 28 de junio de 2017, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presento la **Promovente** para que ésta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **Proyecto**.
- VI.- Que el 07 de julio de 2017, una vez integrado el expediente del **Proyecto**, registrado con el número **03/MP-0073/06/17**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en Melchor Ocampo número 1045, C.P. 23000, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- VII.- Que el 28 de julio de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFFA/10.1/1060/2017, mediante el cual la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, en respuesta a lo solicitado en el Resultando III, manifiesta lo siguiente:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

“... Me permito indicar que de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases con los que cuenta la Subdelegación Jurídica, no se advierte la existencia de procedimiento administrativo, a nombre del proyecto.”

VIII.- Que a la fecha de emisión del presente Resolutivo no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del **Proyecto**, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracción IX, Inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1 del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 4º, 5º, fracciones II y X, 28, primer párrafo, fracción VII, 30, 35, fracción III, incisos a y c de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 4º, 5º, inciso O), 9º, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45, fracción III, 46 al 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Que el artículo 5º, fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece como facultad de la Federación la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, y en su caso la expedición de autorizaciones. Toda vez que el cambio de uso de suelo en terrenos forestales como la del predio con una superficie de 6, 805.65 m², para el Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos y sus obras asociadas, en la Colonia Zaragoza en Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur requiere de ser evaluado en Materia de Impacto Ambiental por esta Delegación Federal al tratarse de una actividad de carácter federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción VII, de la

“Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos”
María Magdalena Gómez de La Toba



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5°, inciso O), de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, fracción II y 40, fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuentan con las facultades, para evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental y, en su caso de autorizar las obras o actividades que hayan sido sometidas al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, así como imponer condicionantes entre las cuales se encuentra la de incluir programas de trabajo que vayan dirigidas al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, y en su caso, compensación.

CUARTO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, así como, XIX, XXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Delegación Federal de esta Secretaría cuentan con facultades para evaluar, dictaminar y resolver en Materia de Impacto Ambiental.

QUINTO.- Que con base en las consideraciones antes expuestas, esta Delegación Federal procedió a evaluar el impacto ambiental que pudiera ocasionar el cambio de uso de suelo que requiere el desarrollo del **Proyecto** a realizarse, conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas siguientes: NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1999, así como a lo establecido en Programa Subregional de Desarrollo Urbano de la Región Loreto – Nopoló – Notri – Puerto Escondido – Ligui-Ensenada Blanca y el Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Loreto, Baja California Sur, destacando los puntos siguientes:

A).- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Cabe precisar que del análisis íntegro de la **MIA-P**, se advierte que la **Promovente** pretende llevar a cabo el cambio de uso de suelo en una superficie de 6, 805.65 m², para el Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos y sus obras asociadas con las siguientes dosificaciones de superficies:

USO DE SUELO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
Caseta de entrada	25.00	0.37
Sanitario portátil	4.00	0.06

“Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos”
María Magdalena Gómez de La Toba

5/27



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

Vialidades internas	716.00	10.52
Apilamiento de autos	6,000.00	88.16
Cerco perimetral	60.65	0.89
Total	6,805.65	100.00

Las actividades que pretende el **Proyecto** no se realizarán dentro de algún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal o Municipal.

B).- ASPECTOS ABIÓTICOS

Clima

En la zona del **Proyecto** se presenta un clima del tipo BW(h')w(x'): muy árido, cálido o semicálido, régimen de lluvias de verano, porcentaje de lluvia invernal mayor de 10.2. Su clima seco semicálido, presenta una temperatura máxima promedio en el verano de 43 °C y una mínima de 12 °C. En el invierno la temperatura máxima promedio es de 37 °C y la mínima es de 2.9 °C.

El régimen de lluvias es de verano; el porcentaje de precipitación invernal, mayor de 10.2. La precipitación total anual suma alrededor de los 100 milímetros en las partes planas y de los 300 milímetros en las más inmediatas a las sierras.

Geología y Geomorfología

El territorio correspondiente al área de Loreto se encuentra ubicado dentro de la provincia geológica denominada Faja Volcánica de la Sierra La Giganta. Su origen se remite al Mioceno temprano cuando la península se encontraba unida al macizo continental y el terreno era invadido por secuencias estrato-volcánicas y coladas de lava proveniente de volcanes en lo que hoy es la costa del estado de Sinaloa. Las rocas volcánicas que constituyen la Sierra de La Giganta fueron denominadas por Heim (1922) como Formación Comondú (Tco), compuestas por material volcánico extrusivo así como sedimentario con un espesor superior a los 1000 m.

La geomorfología del área de Loreto corresponde a una angosta planicie costera de entre 1 y 4 km de ancho, la cual se extiende desde el poblado de Loreto hasta el sitio conocido como Ensenada Blanca. En este mismo referente, se encuentra San Juan B. Londó, hacia el límite N del área, el cual corresponde a una planicie aluvial con ligera pendiente al SE, que se eleva 30-40 m sobre la planicie.

El relieve del área de estudio es eminentemente de tipo volcánico, formado principalmente por una acumulación volcanosedimentaria modificada y modelada por la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

presencia de elementos geológicos estructural en forma de bloque por fallas de tipo transcurrente o lateral.

Fisiografía

El área de estudio se encuentra en la provincia fisiográfica de Baja California. Dicha provincia se caracteriza por la presencia de alargados y altos sistemas montañosos que se distribuyen a lo largo de la Península.

Para la zona de estudio se cuenta con un macizo serrano conocido con los nombres de Sierra La giganta, Sierra Santa Lucía y Sierra El Coyote, este macizo es de características escarpadas hacia el oriente y de pendiente suave hacia el poniente identificándose en este flanco orográfico una serie de mesas volcánicas.

Suelo.

Dentro de la zona de estudio, el suelo de mayor abundancia es el Regosol en sus diferentes tipos o asociaciones, se distribuye prácticamente sobre toda la superficie. El más abundante es del tipo *eutrico (Re)*, presenta una textura gruesa en las zonas topográficas altas y textura media a fina conforme se reduce la altitud. Su fase física es lítica y su fase química no está bien definida.

Hidrología

La hidrología superficial del área de estudio en general se caracteriza por la presencia de arroyos de tipo efímero (solo transportan agua después de una lluvia), de muy corta longitud, baja disección y escasa densidad.

De acuerdo a la Comisión Nacional del Agua, el área de estudio se localiza dentro de la Región Hidrológica 6 (RH-6), es una estrecha franja o vertiente de escurrimientos superficiales hacia el Golfo de California, ocupa una superficie de 11,623.20 km².

En el área de influencia del **Proyecto** no se localizan cuerpos de agua subterránea, esto se debe a la composición geológica de los materiales presentes.

Las rocas volcánicas que se tienen dentro del área de estudio no cuentan con las propiedades hidráulicas necesarias para contener un acuífero económicamente explotable.

C).- ASPECTOS BIÓTICOS



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

Flora

El área del **Proyecto** se encuentra incluida en el tipo de vegetación Matorral Sarcocaul.

Individuos muestreados en el sitio del **Proyecto**.

Nombre científico	Nombre común
<i>Mimosa xantii</i>	Celosa
<i>Caesalpinia californica</i>	Vara prieta
<i>Simmondsia chinensis</i>	Jojoba
<i>Jatropha cuneata</i>	Matacora
<i>Bursera microphylla</i>	Torote colorado
<i>Bursera hindsiana</i>	Torote prieto
<i>Solanum hindsianum</i>	Mariola
<i>Echinocereus brandegeei</i>	Casa de rata
<i>Opuntia cholla</i>	Cholla
<i>Prosopis glandulosa</i>	Mezquite
<i>Cercidium peninsulare</i>	Palo verde
<i>Machaerocereus gummosus</i>	Pitahaya agria
<i>Lemaireocereus thurberi</i>	Pitahaya dulce
<i>Haplopappus peninsularis</i>	Romerillo
<i>Mammillaria dioica</i>	Viejitos
<i>Pachycereus pringlei</i>	Cardón
<i>Lophocereus schottii</i> var <i>schottii</i>	Garambullo
<i>Jatropha cinerea</i>	Lomboy
<i>Pedilanthus macrocarpus</i>	Candelilla
<i>Colubrina glabra</i>	Palo colorado
<i>Fouquieria diguetii</i>	Palo adán
<i>Lycium</i> ssp.	Frutilla
<i>Lysiloma candida</i>	Palo blanco
<i>Antigonon leptodus</i>	San Miguelito

Fauna

En el área del **Proyecto** se encontraron las siguientes especies de fauna:

Clase	Género	Especie	Nombre común
Reptiles	<i>Aspidoscelis</i>	<i>hyperythra</i>	Güico
	<i>Coleonyx</i>	<i>variegatus</i>	Geko
	<i>Phrynosoma</i>	<i>coronatum</i>	Camaleón
	<i>Dipsosaurus</i>	<i>dorsalis</i>	Cachorón Güero

"Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos"
María Magdalena Gómez de La Toba



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

	<i>Callisaurus</i>	<i>draconoides</i>	Cachora blanca
	<i>Sceloporus</i>	<i>zosteromus</i>	Bejorí
	<i>Urosaurus</i>	<i>nigricaudus</i>	Lagartija cola negra
	<i>Elaphe</i>	<i>rosaliae</i>	Culebra chirrionera
Aves	<i>Corvus</i>	<i>corax</i>	Cuervo común
	<i>Cathartes</i>	<i>aura</i>	Zopilote
	<i>Larus</i>	<i>californicus</i>	Gaviota común
	<i>Colombina</i>	<i>passerita</i>	Torcasita
	<i>zenaida</i>	<i>asiatica</i>	Paloma Alas blancas
	<i>Passer</i>	<i>domesticus</i>	Gorrión
	<i>Melanerpes</i>	<i>uropygialis</i>	Carpintero
	<i>Myarchus</i>	<i>cinerascens</i>	Papamoscas Cenizo
	<i>Auriparus</i>	<i>flaviceps</i>	Verdín
	<i>Cardinalis</i>	<i>cardinalis</i>	Cardenal
Mamíferos	<i>Perognathus</i>	<i>dalquesti</i>	Ratón de campo
	<i>Ammospermophilus</i>	<i>leucurus</i>	Juancito
	<i>Sylvilagus</i>	<i>audubonii</i>	Conejo
	<i>Lepus</i>	<i>californianus</i>	Liebre

**D).- IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL
DESARROLLO DEL PROYECTO REALIZADOS POR LA PROMOVENTE.**

Factor ambiental: Aire

Elemento ambiental: Calidad de Aire

Indicadores ambientales: Numero de obreros trabajando

En la etapa de preparación del sitio se contempla la utilización de maquinaria pesada, el despalme y descapote de la superficie a ocupar se pretende realizar con maquinaria pesada. Todas las demás actividades a realizar se llevaran a cabo de forma artesanal, es decir con herramientas simples. En base a lo anterior y considerando las dimensiones del proyecto, la promovente contempla la contratación de al menos 8 personas. El rescate, trasplante y desmonte (posiblemente selectivo), podrán producir ciertas emisiones a la atmósfera como son el polvo y el ruido.

Factor ambiental: Geomorfología

Elemento ambiental: Erosión

Indicadores ambientales: Superficie desmontada



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

La pérdida de cobertura vegetal favorece la acción directa de los procesos de erosión, por un lado el efecto erosivo de los vientos “Lavando” de partículas finas y dejando en su lugar a las partículas gruesas, no permite un buen desarrollo de los suelos.

La erosión hídrica incrementa sus efectos en aquellas zonas donde no encuentra vegetación dado que las plantas actúan como barreras de protección contra los flujos de los escurrimientos superficiales. Las actividades de desmonte que se realizarán deberán de realizarse de manera progresiva, se sugiere que la superficie a desmontar se realice hasta que la ocupación de la superficie se vaya a realizar.

La remoción de la capa superficial modificara la composición y consolidación del suelo original, si la capa queda muy “suelta”, posiblemente será erosionada de manera rápida por los efectos antes mencionados.

Factor ambiental: Flora

Elemento ambiental: Cobertura vegetal y especies protegidas

Indicadores ambientales: Número de individuos rescatados y diversidad de especies

Durante la etapa de preparación del sitio, la cobertura vegetal no será muy afectada ya que inicialmente se marcarán las especies a rescatar y posteriormente se realizará esta actividad tratándose de obtener los individuos en mejores condiciones que permita a su vez su trasplante y sobrevivencia.

La realización de un adecuado rescate ayudara a mitigar los efectos negativos de esta actividad ya que la cobertura vegetal podrá ser restituida al menos en otras áreas dentro del mismo terreno del proyecto.

En esta etapa, el total de individuos de las especies protegidas encontradas durante la realización del inventario y en base al programa de rescate avalado por la SEMARNAT serán rescatadas y dispuestas de manera temporal en una superficie designada para su posterior trasplante en zonas de no construcción dentro del mismo proyecto.

La diversidad de especies es moderada, se encontraron al menos 21 especies vegetales dentro del predio, esto habla de una moderada diversidad vegetal considerando sobre todo la baja calidad del suelo en toda esta zona.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

Los impactos ambientales serán poco significativos, reversibles y de moderada importancia.

Factor ambiental: Económico

Elemento ambiental: Generación de empleo

Indicadores ambientales: Cantidad de trabajadores

En esta etapa del proyecto la empresa promovente a contemplado contratar la mayor cantidad de personal para realizar las actividades de manera artesanal con el fin evitar daños mayores a la vegetación existente y a rescatar.

Dado lo anterior se considera que los impactos ambientales serán mínimos, de baja magnitud y reversibles.

Etapas de construcción (Instalación del cerco perimetral y caseta de servicios, alumbrados, etc.)

Factor ambiental: Aire

Elemento ambiental: Calidad de Aire

Indicadores ambientales: Numero de máquinas trabajando, capacidad de dispersión

La calidad de aire puede verse afectada por la dispersión de partículas, como consecuencia del uso de maquinaria pesada, puesto que en la zona predomina un suelo arenoso, además la dirección del viento y la topografía del lugar, contribuye a que en esta fase, las partículas que se levanten queden depositadas en laderas cercanas y cause molestias a la salud de los trabajadores, y en menor grado a la población, ya que no existe población aledaña hasta más de tres mil metros.

El sitio se encuentra en un área despejada y en una zona donde las corrientes de viento son frecuentes y de baja a moderada velocidad, esto le otorga una buena capacidad de dispersión tanto de las partículas sólidas (polvo) como del ruido ocasionado.

El impacto ambiental será de tipo temporal, reversible, mitigable, poco significativo y de muy corta distribución.

Factor ambiental: Aire

"Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos"
María Magdalena Gómez de La Toba



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

Elemento ambiental: Calidad de Aire

Indicador ambiental: Ruidos (Contaminación sonora)

El empleo de las maquinarias para la construcción de las vialidades, generará ruido que puede perturbar a los propios trabajadores, para ello se contará con las medidas necesarias. Sin embargo estos niveles no alcanzarán distancias mayores solo al área de construcción, por la misma topografía del lugar. Se exigirá a la empresa contratista que la maquinaria a utilizar se encuentre en buen estado para reducir sus ruidos.

El impacto ambiental será de tipo temporal, reversible, mitigable, poco significativo y de muy corta distribución.

Factor ambiental: Geomorfología

Elementos ambientales: Estabilidad de taludes, erosión, variación de la topografía y contraste del relieve

Indicadores ambientales: Inestabilidad y Grado de erosión

La remoción de la cobertura vegetal expone a la superficie del terreno a los efectos erosivos, esto podrá dar como resultado una inestabilidad de los materiales geológicos si no se consideran los taludes o inclinaciones resultantes.

Aunque la compactación parece ser buena, el grado de consolidación de los materiales geológicos presentes es muy bajo, esto tiene como resultado que estas formaciones sean muy incompetentes ante los procesos de erosión hídrica y eólica. Aunque la superficie del proyecto es semiplana, deberá de tenerse especial cuidado en la zona cercana a la carretera federal con el fin de no incrementar los riesgos.

En cuanto al contraste del relieve, si los movimientos de tierra son muy altos se podrán ocasionar cambios del terreno con respecto a la morfología natural que circunda al sitio del proyecto. En este mismo sentido, en la parte superficial del terreno se encuentra una capa de areniscas de color rojizo, si esta es completamente retirada, se ocasionará también un contraste de color para el paisaje.

Factor ambiental: Suelo

Elementos ambientales: Uso potencial, Cambio de uso y calidad del suelo

Indicadores ambientales: Susceptibilidad a la erosión, superficie del suelo a afectar, modificación de la calidad del suelo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

La pérdida de la cobertura vegetal en superficie del interior del área a desarrollar incrementa la susceptibilidad de los procesos erosivos, por ejemplo, al desmontar las vialidades internas, si no se tiene cuidado con la pendiente de esta, es probable que se presenten cárcavas producidas por la concentración de los escurrimientos superficiales, incluso si estos llegan a ser considerables, es muy común que se formen pequeñas canalizaciones.

La calidad del suelo no es muy buena, la concentración de óxidos en la capa superior del terreno limita mucho las posibilidades de ser utilizados en otra actividad, en este mismo sentido, las especies vegetales no se encuentran con el mejor desarrollo, esto probablemente se deba a la falta de nutrientes y agua, lo cual hace de estos suelos una tierra poco fértil.

Factor ambiental: Flora

Elementos ambientales: Cobertura vegetal, Especies protegidas

Indicadores ambientales: Existencia de especies en estatus, superficie del suelo a afectar, modificación de la calidad del suelo.

Las especies vegetales existentes dentro de la superficie a desarrollar no son de gran frondosidad, sin embargo, aunque generalmente son de talla menor, su ramificación es moderada, esto proporciona una cobertura de aproximadamente el 50 % de la superficie y en algunas zonas es menor del 30 %. La existencia de manchas o "ventanas" sin vegetación dentro del sitio del proyecto se debe posiblemente a la infertilidad de la capa edáfica en ellas ya que se pudo observar que dichas superficies tienen un contenido mayor de rocas que de materiales arenosos. Considerando que la superficie a afectar por el proyecto y su posterior uso en la construcción del Corralón de vehículos, se considera que los impactos no serán de gran magnitud e incluso es posible la aplicación de medidas mitigatorias para reducir el impacto.

La calidad del suelo no es muy buena, aunque el grado de desarrollo y espesores que han alcanzado son buenos, tal parece que la falta de nutrientes, minerales adecuados para la vegetación y las bajas tasas de precipitación en esta zona, reducen mucho las posibilidades de formar un suelo más rico. El impacto ambiental identificado en la modificación de su calidad como resultado de la remoción de la capa edáfica podrá ser mitigado con la agregación de tierra fértil, la cual podrá ser mezclada con la existente y posteriormente ser utilizada en las áreas ajardinadas.

"Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos"
María Magdalena Gómez de La Toba



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

Factor ambiental: Fauna

Elementos ambientales: Reptiles, aves y mamíferos

Indicadores ambientales: Existencia de zonas de reproducción, existencias de especies en estatus, efecto de barrera o segmentación.

El efecto se piensa que sea moderado y transitorio para aves y mamíferos pequeños, que son desplazados a otros sectores. Aunque durante los trabajos de campo no se observaron madrigueras de ningún tipo, es posible que el efecto sobre el hábitat redunde en pérdida de refugios tanto en árboles como en otro tipo de vegetación. El ruido de las maquinarias puede contribuir a una dispersión mayor de la fauna existente en el área. Todo lo anterior significa que se verá más afectada la abundancia de individuos que la diversidad.

El peso de la maquinaria, el arrastre y transporte de trozos de vegetación posiblemente destruya nidos, cuevas y madrigueras de las especies que utilizan esta zona aunque sea esto de paso. Producen efecto levemente deletéreo en el nivel de la población. Agréguese el efecto de la polución de los gases de los combustibles que afectan la vegetación y hojarasca, destruyen la fauna de invertebrados, fuente de alimento de roedores y aves.

No se considera a esta superficie como una zona de reproducción, de hecho, la existencia de la carretera federal, las actividades realizadas para su construcción y las de mantenimiento del mismo, seguramente ya tuvieron su impacto ahuyentando a las diferentes especies, sobre todo aquellas que poseen una mayor capacidad de movilidad.

De acuerdo a los registros bibliográficos, en esta zona no se tienen especies de fauna en algún estatus, es posible que para la cuenca hidrológica forestal si existan, sobre todo considerando las dimensiones de la misma y a que esta misma cuenca alberga una buena cantidad de ecosistemas, principalmente en la parte alta de la cuenca.

De manera general, los efectos sobre la fauna serán poco significativos, de escasa magnitud, reversibles y de corta temporalidad.

Factor ambiental: Social

Elementos ambientales: Exposición a contaminantes, malos olores y riesgo de accidentes.

Indicadores ambientales: Capacidad de dispersión, frecuencia de visitas y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

Frecuencia de uso del camino.

La operación de la maquinaria pesada producirá la emisión de contaminantes y partículas sólidas (polvo), si esto no es controlado y/o mitigado, podrá ocasionar molestias a los usuarios del camino vecinal que se encuentra en uno de los flancos del sitio del proyecto, las malas condiciones en las que se encuentran algunas secciones de este camino podría incrementar los riesgos por accidente.

La entrada y salida de maquinaria y vehículos deberá ser controlada y señalizada con el objeto de evitar molestias y accidentes, debe recordarse que el camino vecinal es un poco angosto y aunque su tráfico no es muy alto, los usuarios no están acostumbrados a interrupciones de este tipo.

Los impactos ambientales a producirse son de una temporalidad muy reducida, ampliamente mitigables y de muy escasa significancia.

Factor ambiental: Económico

Elementos ambientales: Generación de empleos, cambio del valor de la tierra, afectación de terrenos.

Indicadores ambientales: Número de trabajadores, tipos de servicios requeridos, incremento en la actividad comercial.

Para la etapa de construcción considerando sus dimensiones, la contratación de personal será muy reducida, esto se debe principalmente a la utilización de maquinaria pesada lo cual reduce la cantidad de personal necesaria y reduce los tiempos de ejecución. El impacto por la generación de empleos será poco significativo, de baja magnitud y poca importancia.

Generalmente la realización de proyectos en algún área sirve como punto detonante a sus alrededores, la realización del proyecto favorecerá al incremento de la plusvalía de los terrenos circundantes.

Los servicios públicos urbanos no se encuentran disponibles y las dependencias encargadas han mencionado que al menos en cinco años no será factible su disponibilidad. Ante esto se ha pensado en la utilización de técnicas alternas como son la energía solar o eólica, la reutilización del agua a partir de plantas de tratamiento y el almacenamiento de agua.

"Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos"
María Magdalena Gómez de La Toba



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

E).- MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR LA PROMOVENTE.

En la **MIA-P** la **Promovente** identifico medidas preventivas y de mitigación, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el **TÉRMINO SEXTO** del presente resolutivo.

F).- DICTAMEN TÉCNICO.

En opinión de esta Delegación Federal el **Proyecto** es factible de llevarse a cabo siempre y cuando se rescate a la totalidad de las especies de Flora y Fauna con alguna categoría de riesgo o no de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Además el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Loreto establece al sitio del **Proyecto** dentro de la Unidad de Gestión Ambiental 33a (UGA-33a), con una política ambiental de aprovechamiento sustentable, lo que hace al **Proyecto** compatible con dicho instrumento de regulación.

Por lo que de acuerdo con lo establecido en la **MIA-P** y dadas las características del **Proyecto**, se prevé que se ocasionarán impactos ambientales factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido los impactos ambientales más significativos que ocasionará el desarrollo del **Proyecto** y que fueron identificados por la **Promovente**, se generarán durante la etapa de Construcción del **Proyecto**.

Por lo expuesto y de acuerdo con la ubicación, dimensiones, características o alcances del **Proyecto**, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, además, que los efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente oficio para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Que las obras y/o actividades relativas a la construcción, operación y mantenimiento del **Proyecto** son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando la **Promovente** se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los Términos y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

Condicionantes del presente Resolutivo, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del **Proyecto**.

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que la **MIA-P**, del **Proyecto** promovido por los C. María Magdalena Gómez de La Toba, en su carácter de **Promovente**, cumple con los requisitos que para tal efecto exigen la normatividad aplicable al caso del estudio, además, las obras y/o actividades del **Proyecto** no influirán de manera negativa en la calidad del sistema ambiental, si afectará a las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo, así como también, afectará la vegetación que sirva como zona de anidación, refugio y reproducción para la fauna silvestre; y toda vez que la maquinaria que proponen que se utilizará en el **Proyecto**, se deberá ajustar a los rangos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006 y a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, esta Delegación Federal considera que dichas actividades son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando la **Promovente** se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente resolución, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del **Proyecto** por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina, **es ambientalmente viable**, por lo tanto se sujetara a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA llevar a cabo el cambio de uso de suelo en una superficie total de 6, 805.65 m², para el Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos y sus obras asociadas con las siguientes dosificaciones:

USO DE SUELO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
Caseta de entrada	25.00	0.37
Sanitario portátil	4.00	0.06
Vialidades internas	716.00	10.52
Apilamiento de autos	6,000.00	88.16
Cerco perimetral	60.65	0.89
Total	6,805.65	100.00

"Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos"
María Magdalena Gómez de La Toba

17/27



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

Esta **Resolución** se refiere únicamente a los aspectos ambientales originados por la ejecución del **Proyecto** a desarrollarse en dos parcelas identificadas como 1,168 Z24 P1/3 (3, 405.66 m²) y 1,169 Z24 P1/3 (3, 399.99 m²), en la Colonia Zaragoza en Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur, localizándose las coordenadas UTM de los vértices principales de los polígonos del **Proyecto** en:

PARCELA 1168 Z24 P1/3		
VERT	COORDENADAS UTM	
	X	Y
8110	463,601.934	2,875,202.483
8222	463,622.790	2,875,106.794
8223	463,622.677	2,875,106.769
8220	463,585.104	2,875,108.202
8123	463,566.250	2,875,194.706
SUPERFICIE = 3,405.66 m ²		

LOTE 005 – PARCELA 1169 Z24 P1/		
VERT	COORDENADAS UTM	
	X	Y
8110	463,601.934	2,875,202.483
8111	463,635.616	2,875,209.108
8221	463,657.112	2,875,112.561
8222	463,622.790	2,875,106.794
SUPERFICIE = 3,399.99 m ²		

SEGUNDO.- La presente autorización del **Proyecto**, tendrá una vigencia de **02 (Dos) años** para cubrir las etapas de Cambio de Uso de Suelo, Preparación del sitio y construcción de obras asociadas y de **30 (Treinta) años** para las etapas de Operación y Mantenimiento. La vigencia del primer plazo comienza a partir de la firma de recepción del presente Resolutivo, el segundo una vez que terminada las obras en su totalidad.

La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud de la **Promovente** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de esta Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por la **Promovente** en la **MIA-P**, incluyendo una memoria fotográfica de dicho cumplimiento. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de su vigencia.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza obras adicionales a las previstas en el **TÉRMINO PRIMERO** de la presente. En el supuesto caso que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- La **Promovente** queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO de este Resolutivo. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales o municipales, ante la eventualidad de que la Promovente, no pudieran demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación de la Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SEXTO.- La aplicación y cumplimiento de las **medidas preventivas y de mitigación** propuestas en la **MIA-P** son de carácter obligatorio según lo establecido a continuación:

"Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos"
María Magdalena Gómez de La Toba

19/27



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

Etapa: Preparación del Sitio		
Componente ambiental	Actividad	Medida Propuesta
Fauna	Despalme y limpieza del predio	Generación de ruido para inducir el desplazamiento de la fauna
		Búsqueda y recuperación de nidos de aves.
		En caso de atrapar algún espécimen, liberarlo fuera del área del proyecto.
Flora	Despalme y limpieza del predio	Respetar el área autorizada.
		Ejecutar un programa de rescate de especies de flora.
Suelo	Despalme y limpieza del predio	Pérdida de calidad del suelo.
Aire	Despalme y limpieza del predio	Riego de la superficie de trabajo para evitar la emisión de partículas.

Etapa: Construcción		
Componente ambiental	Actividad	Medida Propuesta
Fauna	Cercado perimetral	Dejar en la parte baja de la cerca espacio para el paso de especímenes de fauna pequeños.
Flora	Cercado perimetral	No derribar especímenes de flora si no es necesario.
		Respetar los límites de la propiedad y superficies autorizadas.
Suelo	Cercado perimetral	Si es necesario hacer zanjas u hoyos, hacerlos dentro de la propiedad.

Etapa: Operación y mantenimiento		
Componente ambiental	Actividad	Medida Propuesta
Fauna	Mantenimiento del cercado	Dejar en la parte baja de la cerca espacio para el paso de especímenes de fauna pequeños.
Flora	Mantenimiento del cercado	No derribar especímenes de flora si no es necesario.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo cuarto, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y

"Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos"
María Magdalena Gómez de La Toba

20 / 27



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal determina que la etapa de preparación del sitio del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La **Promovente** deberán presentar un Estudio Técnico Justificativo ante esta Delegación Federal y obtener la autorización previa del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, entre otros de su Reglamento. Por lo anterior, la presente autorización surtirá efecto legal, siempre y cuando, la **Promovente** haya obtenido dicha autorización.
- 2.- La **Promovente** deberá realizar un Programa de Vigilancia Ambiental, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo el cual, deberá incluir la siguiente información:
 - a) Objetivos y alcances.
 - b) Diagnóstico y metodología a utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
 - c) Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
 - d) Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.

Para tal efecto, deberán someter a validación a esta Delegación Federal.

- 3.- Partiendo de la vegetación definida en la **MIA-P** presentada deberá llevar a cabo un Programa de Rescate y Reubicación de Flora de los individuos de las especies incluidos en las listas de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de aquellas especies de Flora que sean susceptibles de ser reubicadas de acuerdo a los atributos fenológicos (talla, cobertura, sensibilidad y rareza), que se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

presenten dentro del área del **Proyecto**. Para aquellas especies de vegetación que sean rescatadas se deberá considerar que su trasplante se ubique en las inmediaciones del sitio de extracción, de tal forma que se garantice que las características de dichos sitios, presenten condiciones similares de donde fueron rescatadas. Para el cumplimiento de la anterior, la **Promovente** deberá presentar durante 1 (Un) año ante esta Delegación Federal, un reporte que contemple un análisis técnico del grado de recuperación que presentan hasta ese momento las comunidades que fueron afectadas por el **Proyecto**. Asimismo el citado análisis deberá incluir los factores que influyeron para alcanzar el grado de recuperación observado (naturales y antrópicos).

Además el programa deberá contener, al menos los siguientes rubros:

- a) Objetivos y alcances.
- b) Antecedentes y evidencias técnicas que aseguren la viabilidad exitosa del trasplante de los ejemplares.
- c) Relación y definición de los indicadores a utilizar que ofrezcan evidencia del resultado favorable del rescate o el trasplante realizado.
- d) Identificar, describir y programar la aplicación de las técnicas de rescate, por especies, señalando de manera complementaria el o los estadios de los organismos que serán incorporados al programa. En caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplar el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, brazos, hijuelos) para su posterior plantación en las áreas por reforestar dentro del área del **Proyecto**.
- e) Censos que incluyan el número total y por especies, de los individuos que serán removidos y trasplantados.
- f) Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al valor predefinido para el indicador respectivo.
- g) Permitir que la zona donde se efectuó la reforestación, una vez que ésta se encuentre bien establecida, la revegetación de hierbas y arbustos nativos, como componente importante en la composición de la estructura de este tipo de vegetación.
- h) Cronograma de actividades del rescate y de las acciones necesarias para garantizar la sobrevivencia de la flora y fauna.

4.- La **Promovente** deberá obtener los materiales pétreos para las obras, únicamente de los bancos de préstamo o casas de materiales autorizados por el Gobierno del



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

Estado de Baja California Sur y conservar para su verificación las facturas de su compra.

- 5.- Antes del inicio de las obras y actividades señaladas en el presente Resolutivo, la **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal en el Estado una copia de la Autorización de Uso de Suelo emitida por el Ayuntamiento de Loreto incluyendo el plano autorizado, asimismo deberá presentar el dictamen de factibilidad emitido por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- 6.- La **Promovente** deberá Informar con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del **Proyecto** que se autoriza mediante el presente documento a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y presentar copia a esta Delegación Federal.
- 7.- Se prohíbe a la Promovente, o sus trabajadores verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del **Proyecto** incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el **Proyecto** motivo del presente Resolutivo, y en sitios ubicados a una distancia menor a 100 m de cauces o cuerpos de agua.
- 8.- La **Promovente** deberá efectuar una adecuada disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados o no por las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo y durante su operación, y disponerlos en los sitios indicados para tal fin por las autoridades Estatales y Municipales competentes.
- 9.- La **Promovente** deberá mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **Proyecto** y contar con los procedimientos y equipo adecuados para su disposición final.
- 10.- Al término de la construcción de las obras, la **Promovente** deberá realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas.
- 11.- Durante las actividades del **Proyecto**, cuando se encuentren ejemplares de fauna que pudieran ser afectados, la **Promovente** deberán llevar a cabo su rescate, tanto de aquellas sujetas a alguna categoría establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de aquellas que no están contempladas

"Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos"
María Magdalena Gómez de La Toba



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

dentro de la misma Norma. Para verificar dicho cumplimiento, la **Promovente** deberá de presentar un informe y una memoria fotográfica a esta Delegación Federal.

- 12.- Se prohíbe interrumpir los corredores biológicos de fauna silvestre, por lo anterior la **Promovente** deberá tomar las medidas necesarias para facilitar el libre tránsito de la fauna. La **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal, con copia para la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, de las acciones realizadas para tal fin, incluyendo una memoria fotográfica.
- 13.- **De acuerdo con lo establecido en el artículo 56, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur; NO se permite el uso de Fosas Sépticas como alternativa de manejo de aguas residuales.** Por lo anterior la **Promovente** deberá solicitar autorizarles el uso de biodigestores u otras alternativas ambientalmente viables.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

- 14.- La **Promovente** deberá acondicionar las instalaciones del **Proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono.

Lo anterior, deberá ser notificado a la autoridad competente con 3 (tres) meses de antelación para determinar lo concerniente. Para ello, la **Promovente** presentará a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describen las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **Promovente** desista de la ejecución del **Proyecto**.

OCTAVO.- La **Promovente** deberán elaborar y presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur semestralmente, un informe del cumplimiento de Términos y Condicionantes. Incluyendo una memoria fotográfica de dicho informe, también deberá presentarse ante esta Delegación Federal.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **Promovente** es personal conforme a lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su **Proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y que la **Promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

Cabe señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **Promovente** en el presente Resolutivo.

DÉCIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de la **Promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance de la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- La **Promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **Proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**, así como a la información adicional presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la Ley General del Equilibrio



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental.

Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- La **Promovente** deberá mantener en el sitio del **Proyecto**, el expediente original de la **MIA-P** y de la presente Resolución y cualquier otro que derive del **Proyecto** para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera, incluyendo los reportes solicitados en la presente Resolución.

DÉCIMO CUARTO.- Si derivado de las actividades que realice la **Promovente**, durante el desarrollo del **Proyecto**, por su acción u omisión ocasionen directa o indirectamente un daño ambiental, será responsable y estará obligado a la reparación de los daños o cuando esto no sea posible, deberá efectuar la compensación ambiental que proceda, además, en caso de que las obras y actividades del **Proyecto** ocasionaran algún daño al ambiente se estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y otros aplicables.

DÉCIMO QUINTO.- Se hace del conocimiento a la **Promovente**, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º, párrafo primero, fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEXTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, PERSONALMENTE el presente proveído a la C. María

"Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos"
María Magdalena Gómez de La Toba



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.046/18

Magdalena Gómez de La Toba, **Promoviente** del **Proyecto** y, hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sito en Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

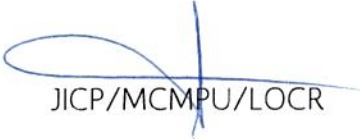
En su caso, notifíquese a su acreditado el C. Geol. Jesús José Prieto Mendoza.

Así lo resolvió y firmó.

EL DELEGADO FEDERAL.


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.




JICP/MCMPU/LOCR

C.c.e.p. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-
gabriel.mena@semarnat.gob.mx
C.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.
contacto.dgira@semarnat.gob.mx
C.c.p. Expediente

